

BOLETÍN TRIBUTARIO - 044/13

ACTUALIDAD DOCTRINARIA - NORMATIVA

- I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**
- 1. POR REGLA GENERAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, LOS BIENES Y SERVICIOS GRAVADOS QUE NO TENGAN PREVISTA UNA TARIFA DIFERENCIAL O ESPECIAL, ESTARÁN SUJETOS A LA TARIFA GENERAL DEL 16% QUE ES LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 468 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, CON EXCEPCIÓN DE LOS EXCLUIDOS EXPRESAMENTE, POR LO TANTO LA TARIFA DEL 16% ES LA QUE APLICA PARA LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, CON OCASIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA NUEVA LEY DE REFORMA TRIBUTARIA (LEY 1607/12) - Concepto 10020220800200 de 6 de marzo de 2013.**
 - 2. A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2013, LA RETENCIÓN EN LA FUENTE MENSUAL SOBRE LOS PAGOS O ABONOS EFECTUADOS A LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES EN EL PAÍS PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE EMPLEADOS, CUYOS INGRESOS TOTALES EN EL AÑO GRAVABLE INMEDIATAMENTE ANTERIOR, SEAN IGUALES O SUPERIORES A CUATRO MIL SETENTA Y TRES (4.073) UVT¹, EN NINGÚN CASO PUEDE SER INFERIOR A LA QUE RESULTE MAYOR AL APLICAR LA TABLA DEL ARTÍCULO 383 Y LA TABLA DEL ARTÍCULO 384 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - Concepto 100202208 - 179 del 1 de marzo de 2013.**
 - 3. REGLAMENTA EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 1607 DE 2012 (REFORMA TRIBUTARIA) - CRUCE DE CUENTAS - [Proyecto de Decreto](#)**

¹ \$ 106.098.000



II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. - PREDIAL 2013

De acuerdo con información publicada en la página web se precisa que:

1. Plazos para pagar el predial

El impuesto predial se puede pagar con un 10% de descuento hasta el próximo 19 de abril. Pasada esta fecha, se podrá pagar sin descuento hasta el 21 de junio. De no atenderse estos plazos, los contribuyentes deberán pagar junto al impuesto, la sanción y el interés de mora correspondiente que será como mínimo de \$118.000 para predios residenciales de estratos 1, 2, 3 y 4, o de \$157.000 para los demás predios.

2. Alternativas si no ha recibido el formulario

Para facilitar el pago del predial, la Secretaría de Hacienda está distribuyendo más de 2 millones de formularios listos para ser pagados en cualquiera de los bancos autorizados a través de medios electrónicos (cajeros automáticos, sistemas de audiorespuesta o portales bancarios). La distribución de formularios terminará el viernes 5 de abril. Si después de esta fecha no se recibe el formulario los contribuyentes cuentan con las siguientes opciones para obtenerlo:

- Descargarlo de la página web www.haciendabogota.gov.co

Para esta opción, los contribuyentes deben tener a la mano un formulario del impuesto de años anteriores o el certificado catastral del predio, ingresar a la sección de impuestos en línea del sitio web, opción "*Descarga del formulario 2013*", digitar los datos solicitados para obtener el formulario, pagar electrónicamente o, si lo prefieren, imprimir dos copias y pagar en cualquiera de los más de 1.100 bancos autorizados.

En los casos en que se requiera, los ciudadanos podrán modificar la información del formulario (cambio de

propietario, cambio de dirección de notificación, etc.), siempre y cuando ésta coincida con la situación real del predio a 1 de enero de 2013. Para esto deberán ingresar por la opción “Liquidación del impuesto 2013” y seguir las instrucciones.

- Solicitar el formulario al correo electrónico opiniontributaria@shd.gov.co
- Reclamar el formulario en los SUPERCADÉS Y CADES

4. Qué hacer si no está de acuerdo con su avalúo catastral

Como la base sobre la cual se calcula el impuesto predial es el avalúo catastral establecido por Catastro Distrital, la reclamación debe presentarse ante esta entidad. Los ciudadanos se pueden comunicar a través de la Línea 195 o dirigirse a los puntos de atención de Catastro en SuperCades y Cades. Cualquier propietario puede solicitar la revisión del avalúo catastral de su predio si considera que éste supera el valor comercial. Así mismo, Catastro Distrital y la Secretaría de Hacienda disponen de una Oficina Móvil que está recorriendo los diferentes sectores de Bogotá para que los propietarios de predios conozcan de primera mano los resultados del Censo 2013 y consulten su avalúo. En este vehículo, también resolverán dudas sobre el impuesto predial. Las visitas se pueden solicitar llamando al teléfono 2347600, extensión 7600 cuando sean comunidades de más de 20 propietarios.

5. Si hay reclamo ¿se debe pagar primero?

Si el ciudadano quiere beneficiarse con el 10% de descuento, se recomienda que pague el impuesto y luego haga la reclamación. En caso de que ésta salga a su favor se generará un saldo que le será devuelto o compensado, según el caso.

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

1. LA TRANSFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD A UNA S.A.S. REQUIERE LA UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS, LA LEY

NO DA OTRA ALTERNATIVA (ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1258 DE 2008) - [Oficio 220-022088 del 04 de Marzo de 2013](#)

“Valga anotar, que la exigencia legal de la unanimidad de los asociados, tiene su razón de ser en que la sociedad por acciones simplificada, es un tipo societario en donde su estructura y organización interna da un margen alto en cuanto a la autonomía de la voluntad privada y por ende, sus accionistas bien pueden establecer dentro de sus estatutos, lineamientos que se salen de los cauces normales que gobiernan los diversos tipos societarios en nuestra legislación colombiana”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

05 de abril de 2013